



Contrato No. ITSM-DRH-CSP-001-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES que celebran, por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, en su carácter de Representante Legal y Director General del plantel, de acuerdo al artículo 16 del Decreto de Creación y en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz, con fecha 05 de abril de 2022, al que en lo sucesivo se le denominará "ITSM" y por la otra el C. César David Rodríguez Francisco, quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ITSM"

1.1 Ser un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Estatal del 12 de septiembre de 1994 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 26 de noviembre de 1994, cuyos objetivos son:

- * Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

- * Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

- * Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- * Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- * Promover la cultura regional y nacional.

1.2 Que para realizar los objetivos que le encomienda el Decreto que lo creó, tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares con domicilio en el km. 1.8 de la carretera a Loma del Cojolite, de la ciudad de Misantla, Veracruz. C. P. 93850.

1.3 Que cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal correspondiente para cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el monto de los servicios pactados en el presente contrato, los cuales se pagarán con recursos provenientes de ingresos propios generados por el propio Instituto.

1.4 Que el Representante Legal y Director General de "EL ITSM", se encuentra facultado para suscribir este tipo de contratos en nombre y representación del Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

1.5 Que es su voluntad celebrar el presente contrato por la prestación del servicio profesional independiente a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.1 Que es una persona física acreditando su personalidad con copia de su credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ser de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, sexo [REDACTED], estado civil [REDACTED], tener su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en [REDACTED]

2.2 Estar inscrito ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con R.F.C. [REDACTED], CURP [REDACTED], expedir CFDI'S, adjuntando al presente Constancia de Situación Fiscal actualizada.

2.3 Que ha recibido completa explicación de la naturaleza del trabajo que desempeñara y expresa poseer los conocimientos, aptitudes, habilidades y estudios comprobables, así como la capacidad moral para cumplir los servicios profesionales objeto de este instrumento.



III.-DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales independientes de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para "EL ITSM", por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar el servicio de INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES a favor de "EL ITSM" por TIEMPO DETERMINADO el cual comprende del 20 de febrero del 2023 al 31 de mayo del 2023, en función del calendario de actividades extraescolares que previamente fue autorizado por "EL ITSM", mismo que se adjunta al presente contrato.

SEGUNDA.

En el cumplimiento de este contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aplicará y aportará en su máxima medida los conocimientos y habilidades que posea referida en la cláusula anterior, y que se obliga a cumplir con las normas y reglamentos establecidos por "EL ITSM", en relación con los servicios que deba prestar.

TERCERA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro y fuera del Instituto Tecnológico Superior de Misantla en los lugares que se le señale, y en cualquier horario que establezca "EL ITSM", en los casos que las condiciones del trabajo así lo requieran. Se obliga igualmente a desempeñar sus servicios utilizando todo el tiempo que requiera en el cumplimiento satisfactorio de los mismos y de conformidad con las necesidades de "EL ITSM".

CUARTA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará conforme a las necesidades de "EL ITSM", los informes, reportes, evidencias documentales y evaluaciones que permita el adecuado desarrollo y seguimiento, que se deriven del cumplimiento de los servicios profesionales materia de este contrato.

QUINTA.

"EL ITSM" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios que preste de conformidad con el presente contrato, por hora laborada que será por la cantidad de **\$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) menos las retenciones por concepto de I.S.R. e I.V.A. que correspondan; el pago será cubierto a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designe para tal efecto, dentro de los primeros cinco días del siguiente mes al que corresponda, previa presentación del reporte de evidencias documentales y CFDI correspondiente debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales.

SEXTA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cuando por causas imputables a él no se cumpla totalmente el servicio profesional contratado, no percibirá los honorarios correspondientes al servicio del presente contrato.

SEPTIMA.

El presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS tendrá una duración por el periodo que comprende del 20 de febrero del 2023 al 31 de mayo del 2023, reconociendo que al término del mismo se extinguirá la relación contractual sin responsabilidad para "EL ITSM".

OCTAVA.

Ambas partes estarán de acuerdo en respetar el periodo establecido en el cual el prestador del servicio deberá demostrar sus conocimientos, capacidad y facultades para la prestación de los servicios materia del presente contrato.



NOVENA.

El "ITSM" determinará si la capacidad y demás características, del prestador del servicio, son las adecuadas a las necesidades materia del presente contrato, así como a sus requerimientos; en caso negativo este podrá dar por terminada la relación contractual sin incurrir en responsabilidad alguna. Condición que el prestador del servicio acepta expresamente.

DECIMA.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante convenio que para tal efecto suscriban las partes, considerando para ello aviso previo de 15 días hábiles como mínimo.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL ITSM" tendrá derecho rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión y quedando obligado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cubrir al "ITSM", los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se aplicarán las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sometiéndose ambas partes a la competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Misantla, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro o que por cualquier otra causa pudiese respaldarles.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente contrato lo ratifican y firman, en la ciudad de Misantla, Veracruz, el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés en presencia de los testigos por ellos designados.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA.

Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez

Director General del ITSM

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. César David Rodríguez Francisco

Nombre y firma

T E S T I G O S.

Lic. Julio César Rosas Cruz

Director de Planeación y Vinculación del ITSM

Lcda. Rosa María Hernández Ramírez

Subdirectora Administrativa del ITSM

Mtra. Lidia Herrera Domínguez

Subdirectora de Vinculación del ITSM

L.C. Julio César Guzmán Benítez

Jefe del Departamento de Recursos Humanos del
ITSM